



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 165-2014-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 04 NOV. 2014

VISTOS:

El Informe N° 373-2014-GR.APURIMAC/13-GRI de fecha 09 de setiembre del 2014, Informe N° 432-2014-GRAP /GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 12 de agosto del 2014, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, concordante con la Ley N° 27680 y Ley N° 27783 que establece "Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales";

Que, mediante el Contrato Gerencial Regional N° 1801-2013-GR.APURIMAC/GG 21 de agosto del 2013, se contrató los servicios del Ing. David Jacinto Sánchez Chauca para prestar sus servicios como residente de obra del 01 de agosto al 19 de octubre del 2013, habiéndose efectuado los pagos de honorarios correspondiente a los meses de agosto y setiembre del 2013, conforme a las boletas de pagos adjuntas al expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 16-2014-GRAP-GRI-SGOBRAS/13.01/RO-DJSCH el ex residente de obra Ing. David Jacinto Sánchez Chauca solicita el pago de la deuda por el servicio de residente de obra correspondiente al mes de octubre del 2013 conforme al Contrato Gerencial Regional N° 1801-2013-GR.APURIMAC/GG, el cual no fue efectuado por falta de presupuesto;

Que, mediante Informe N° 180-2014-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM de fecha 08 de agosto del 2014, el Encargado del Área de Remuneraciones informa que se ha emitido las planillas de pago correspondientes a los meses de agosto y setiembre N° 0675 y 0743 del 2013, quedando pendiente de pago correspondiente al mes de octubre, de 19 días por falta de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 373-2014-GR.APURIMAC/13-GRI de fecha 09 de setiembre del 2014 se remite la conformidad del servicio, certificación Presupuestal, solicitando se realice el reconocimiento de deuda por la suma de S/. 2976.67 (Dos Mil Novecientos Setenta y Seis Mil, con 67/100 Nuevos Soles);

Que, se debe tener en cuenta que la prestación de Servicios se ha ejecutado en el periodo fiscal 2013, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido la condición de Devengado** establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14, inciso **14.2 El Devengado** que a la letra establece "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al



presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público” e inciso **14.3 Pago** que a la letra establece “El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas.** Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público”; y teniendo en cuenta que la solicitud de pago fueron emitidos en el año 2011, y estos no fueron tramitados en ese año fiscal por lo que el reconocimiento de la deuda debiendo afectarse el pago al correlativo de meta 079-2014 – Levantamiento Catastral y Titulación de Tierras y Propiedades;

Que, se debe concluir que toda adquisición de bienes y/o prestación de servicios en beneficio del Gobierno Regional de Apurímac debe ser contraprestada, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento indebido; por lo que se debe de reconocer la deuda mediante acto resolutivo en consecuencia devengar en el presente año el gasto, por lo que la Gerencia General mediante Proveído Gerencial N° 26185 de fecha 09 de setiembre del 2014, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la elaboración del Proyecto de Resolución que tendrá como objeto el Reconocimiento de deuda pendiente de pago del año 2013;

Por lo expuesto y en uso de las facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley N° 28013, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR.APURIMAC/PR, de fecha 03 de enero del 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como gasto devengado los costos de la prestación de Servicios ascendente al monto Total de S/. 2,976.67 (Dos Mil Novecientos Setenta y Seis Mil con 67/100 Nuevos Soles), a efectos de que se ejecute el pago correspondiente al Ing. **David Jacinto Sánchez Chauca**, debiendo afectarse el pago al **Correlativo de Meta N° 106-2014, Electrificación Rural de las comunidades de Visacocha, Minune, Huancapuquio, San Mateo, Paccaceña, Achotalo, Jullo, Payccopata, Tivayo**” debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración en el marco de sus funciones y competencias realizar las acciones administrativas necesarias a efecto de comprometer, devengar y cancelar la deuda pendiente con cargo a los presupuestos autorizados.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, a la Sub Gerencia de Obras y a la Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE;**

  
**Med. JOSÉ M. LIZARRAGA TRUJILLO**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

RJH/DRAJ.  
 CLT/Abog.